



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
RES. No. 01475 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, RES. No. 00003073 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
NIT. 890.703.658-2
RECTORIA

OBSERVACION 02 INVITACION PUBLICA No. 001 DEL 2024

Siendo las 08:00 am, del 29 de enero del 2024, se reunió el comité evaluador para conocer la subsanación del señor **EDISON MARINO CORREA GONZALEZ**, por medio del cual en su defensa subsana argumentando que la observación esta fuera del tiempo establecido en el cronograma de la invitación si bien es cierto esta observación presentada esta fuera del tiempo es decir extemporánea, ahora bien una vez revisado el caso en concreto y analizarlo jurídicamente es necesario **REVOCAR** el acto administrativo por medio del cual se le adjudico el contrato de concesión 001 del 2024, teniendo en cuenta por error involuntario del comité evaluador no se tuvo en cuenta este requisito, y se justifico teniendo en cuenta lo siguiente:

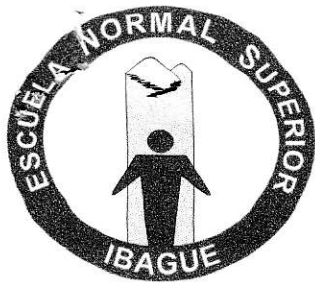
la institución educativa por medio de la parte jurídica evaluó el acto de adjudicación y garantizando los principios de buena fe, igualdad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, se hace necesario mediante acto administrativo, revocar el acto administrativo fundamentado en en lo siguiente i) Que si bien es cierto en la etapa de evaluación por error involuntario del comité evaluador se pasó por alto el requisito de cámara de comercio. ii) Que se brindó la oportunidad a las partes para observar y subsanar lo acontecido iii) Al no evidenciar el requisito fundamental como lo es la cámara de comercio y teniendo en cuenta el código de comercio **ARTÍCULO 19. <OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES>. Es obligación de todo comerciante:1) Matricularse en el registro mercantil;** aunado a lo anterior es uno de los requisitos habilitantes para poder ejercer la actividad objeto del contrato en mención y por ende el adjudicatario no cumple. iv) teniendo en cuenta que se expidió el acto administrativo de carácter particular por medio del cual se le adjudico dicho contrato al señor **EDISON MARINO CORREA GONZALEZ**, se hace necesario revocar el acto administrativo fundamentado en lo siguiente:

“Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala lo siguiente sobre la revocación directa de los actos administrativos: **ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** *Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley... ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO.* *Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, **no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.**”*

Teniendo en cuenta lo anterior se sugiere por parte del comité evaluador citar al señor

“LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON”

Avenida Ambalá calle 30 Teléfono 2774562 Celular. 3184155443
www.ensibague.edu.co – rectoría@ensibague.edu.co – pedagogía@ensibague.edu.co



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE IBAGUE
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,
RES. No. 01475 DEL 7 DE FEBRERO DE 2019
RECONOCIMIENTO DE PLANES DE ESTUDIOS, RES. No. 00003073 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2016
SECRETARIA DE EDUCACION DE IBAGUE
NIT. 890.703.658-2
RECTORIA

EDISON MARINO CORREA GONZALEZ, y darle a conocer el concepto jurídico e indicarle lo dispuesto en la "Ley 1437 de 2011.

Siendo las 12:10pm, se da por terminada esta intervención, quedando a consideración la motivación de la presente, la decisión del señor **EDISON MARINO CORREA GONZALEZ**.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Angie Pichino Rivas	1.110.554.992	Abogada-Contratista
Luisa Fernanda Serna	1.110.566.492	AUX Administrativo
Angel Ivan Barrios	14126008	Docente
Carlos A. Vasquez	14397004	Pagador

"LLEVA LA NORMAL EN TU CORAZON"

Avenida Ambalá calle 30 Teléfono 2774562 Celular. 3184155443
www.ensibague.edu.co – rectoría@ensibague.edu.co – pedagogía@ensibague.edu.co